

Síntesis de respuesta: Por este conducto nos permitimos comunicarle que en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis se establece que la información solicitada no es competencia de este sujeto obligado de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; así como en los términos del Considerando SEXTO del Acuerdo.

- - En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a 18 de abril del 2016.

- - **VISTO:** Para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio: SI-2016-03-20-1386 recibida en fecha 20 de marzo del 2016 a las 11:22 hrs. a través del sistema electrónico de solicitudes de información en el Portal de Gobierno del Estado de Nuevo León en internet, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Competencia del Sujeto Obligado: Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia integrante de la Administración Pública del Estado conforme al artículo 18 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, por lo que se considera un Sujeto Obligado de acuerdo al artículo 6 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** Competencia del Enlace de Información: Que el suscrito es el Enlace de Información de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad al Acuerdo de fecha 10 de noviembre del 2015, suscrito por el titular de la Dependencia. Y en cumplimiento al artículo 85 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, mismos que a la letra dicen: “*Los Enlaces de Información tendrán las siguientes facultades, en los términos de sus respectivas competencias: I.- Recibir, capturar, ordenar, analizar y tramitar hasta su conclusión o cuando cause estado, conforme corresponda, las solicitudes de acceso a la información pública, en los términos de la presente Ley; III.- auxiliar a los solicitantes en los trámites relacionados con las solicitudes de información pública y de datos, o bien en la localización de información en los portales oficiales, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, cuente con capacidades diferentes o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable;*”

**TERCERO.-** Días y horas hábiles: Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas, teniéndose por legalmente recibida la solicitud el día 05 de abril del 2016 a las 09:00, esto por haberse generado en día y hora inhábil.

**CUARTO.** Periodo Vacacional: Por lo dispuesto en el acuerdo de fecha de 18 de marzo del 2016, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, refiere la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 fracción III, 21 fracciones XXIV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 25 y 26 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 13 del Código Fiscal del Estado; 1, 2, 4 fracciones II y XXVII, 8 fracciones II y XV y 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Dispone que para los efectos legales relativos a la Administración Pública Central y Paraestatal del Ejecutivo del Estado, se declararan inhábiles los días 22 de marzo al 04 de abril del 2016.

**QUINTO.** Solicitud de forma literal:

“Presupuesto anual total del proyecto. Funcionarios Públicos que Laboran en el proyecto, Nómina mensual, La anterior solicitud me fue rechaza, afirmando que no era de su área, sin embargo SI LO ES, puesto que si Secretaria de Desarrollo Social, apertura el programa en conjunto con la ONG Promoción de Paz.”

**SEXTO.** Análisis: Que del análisis de la solicitud en trámite y con fundamento en los artículos, 107 fracciones I, II III y IV, 108, 110, 113, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia, se desprende que los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de máxima publicidad, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad del procedimiento entre otros; que toda persona por sí, o por medio de representante legal podrá presentar una solicitud de información; que la respuesta a las solicitudes no podrán exceder de 10 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud; y en caso que la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, éste deberá comunicarlo al solicitante y de ser posible orientarlo sobre la autoridad competente.

En ese sentido, del resultado de la búsqueda exhaustiva y del análisis referente a su solicitud de información, la información solicitada no es competencia de esta dependencia; sin embargo, se presume que el sujeto obligado competente es la Secretaría General de Gobierno; respecto del presupuesto, nómina y funcionarios, la dependencia competente podría ser la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones XI, XXXIV, y XXXV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León. Por tal motivo otórguese al solicitante los datos de dichas dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se hace del conocimiento del solicitante que la información requerida podría ser competencia de la Secretaría General de Gobierno con domicilio en Calle Zaragoza s/n Sur, Col. Centro, Piso 2, Monterrey, N.L. C.P. 64000. Tel. 2020-3030.

Así como también La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en tal virtud se le proporciona los siguientes datos de contacto; Calle Escobedo 333 Sur Centro Monterrey Nuevo León CP 64000 Tel 2033-2420

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos del 124 al 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. (Puede consultar gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>), de manera presencial o por vía electrónica en: a) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey o a través de su liga <http://www.ctainl.org.mx>; o bien, b) A través del correo electrónico [transparencia.sdsoc@nuevoleon.gob.mx](mailto:transparencia.sdsoc@nuevoleon.gob.mx).

**TERCERO:** Al quedar firme el presente Acuerdo, archívese como asunto totalmente concluido el expediente No. DJAA/23/2016 formado con motivo de la solicitud registrada bajo en número de folio SI-2016-03-20-1386

**CUARTO: NOTIFÍQUESE.** Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de noviembre del 2015, suscrito por la Titular de esta Secretaría la Dra. Luz Natalia Berrún Castañón, Secretaria de Desarrollo Social, en función de los artículos 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el Enlace de Información de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Antonio Aguirre Ayala.